



**CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E  
INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL**

**SIGLA - CORPORACION RED UNICOSSOL**

**ESTATUTO**

**Preámbulo**

Antes de tomar la denominación CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL, esta organización tiene su origen como Red Unicosol, red que nace a partir de un evento que se realizó en la ciudad de Medellín, por parte del Nodo Andino de la Red Unircoop, que estaba conformado por cinco universidades: la Pontificia Universidad Javeriana, la Fundación Luis Amigó de Medellín (FUNLAM) y la Universidad de San Gil UNISANGIL por Colombia, la Universidad Central de Venezuela y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

En el aludido evento, celebrado en el primer semestre del año 2004, la Pontificia Universidad Javeriana, la FUNLAM y la UNISANGIL, decidieron dar origen a una red informal que agrupara profesores, universidades y entidades del sector que llevaran a cabo actividades de investigación, docencia, extensión, difusión y gestión alrededor del tema de la economía solidaria y cooperativa, para aprovechar la capacidad de trabajo existente en red, gracias a la experiencia ya obtenida al participar en la Red Panamericana Universitaria (1995-2000, integrada por cinco universidades americanas, coordinada por la Pontificia Universidad Javeriana y financiada por la ACDI de Canadá); en la red ALFA de la UNION EUROPEA (2002-2007) y en la Red Unircoop (2002-2007, conformada por 22 universidades del continente americano coordinadas por la Universidad de Sherbrooke, de Canadá y el apoyo financiero compartido entre la ACDI y cada una de las universidades participantes).

Luego, en el congreso pedagógico realizado en la ciudad de Medellín en el segundo semestre del año 2004, diez universidades ratificaron su interés de pertenecer a la red, en su momento Red Unicosol y se contó con el apoyo del Estado a través de DANSOCIAL (hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, UAEOS). Así mismo, con el paso del tiempo se fue vinculando a título personal un creciente número de profesionales investigadores en el campo de la economía solidaria.

Después de 12 años de actividades ininterrumpidas informales de la red, sus miembros propiciaron en el año 2015 la iniciación de su proceso de formalización y después de un amplio y participativo debate y análisis, se decidió finalmente dar el paso propuesto, habiéndose realizado la Asamblea de Constitución de **CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL CON SIGLA CORPORACION RED UNICOSSOL**.

## **CAPITULO I**

### **NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA. CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL**, es una corporación civil, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, regida por el presente Estatuto y por la legislación colombiana.

**ARTÍCULO 2. RAZÓN SOCIAL. CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL**, entidad que se identificará también con la siglas **CORPORACION RED UNICOSSOL** o **UNICOSSOL**.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.** El domicilio de la Corporación, es la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 4. AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES.** El campo de acción de **CORPORACION RED UNICOSSOL**, se extiende a todo el territorio nacional. En tal virtud podrá establecer nodos o dependencias donde el cumplimiento de sus objetivos lo requiera.

**PARAGRAFO 1:** **CORPORACION RED UNICOSSOL**, puede organizar nodos de trabajo en las diferentes regiones del país o del exterior. Para su funcionamiento el comité directivo establecerá un reglamento especial en el cual se establezcan niveles de responsabilidad y autonomía.

**ARTÍCULO 5. DURACION.** **CORPORACION RED UNICOSSOL**, se funda como una corporación de carácter indefinido; sin embargo podrá disolverse por voluntad de los corporados o por decisión del gobierno de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

## **CAPITULO II**

### **MISION, ACTIVIDADES, COMISIONES DE TRABAJO Y COMITÉS**

**ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL.** **CORPORACION RED UNICOSSOL**, tiene como objeto la producción, aplicación y difusión de conocimiento para contribuir al desarrollo sostenible del sector solidario en Colombia, trabajando sinérgica, autónoma y autogestionariamente con proyección

nacional e internacional desde la integración de personas y comunidades académicas dedicadas a investigar en la economía solidaria.

**ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES.** La Corporación, a través de sus equipos de trabajo conformados por los corporados, puede realizar las siguientes actividades para el logro de su objeto social:

1. Realizar investigaciones y publicaciones en el campo de la economía social y solidaria.
2. Promover y realizar actividades de formación, información y difusión de contenidos relacionados con la economía social y solidaria.
3. Organizar seminarios, congresos, foros y otras actividades que tengan como fin la diseminación de los resultados de investigación.
4. Establecer alianzas temporales con instituciones de educación superior y organizaciones del sector solidario para la realización de proyectos relacionados con la misión institucional.
5. Gestionar y contratar proyectos de investigación y capacitación con entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional.
6. Crear comisiones de trabajo y comités, con sus respectivos fondos, para lograr el desarrollo del objeto social.
7. Impulsar la creación y consolidación de un nodo de pensamiento que vincule a personas, instituciones y entidades interesadas en la investigación, fomento, desarrollo y promoción del sector social y solidario
8. Todas aquellas relacionadas con su objeto social, que sean permitidas por la Ley.

**ARTÍCULO 8. COMISIONES DE TRABAJO.** Con el fin de llevar a cabo el objeto social, CORPORACION RED UNICOSSOL podrá constituir comisiones regionales, nacionales o internacionales de trabajo especializadas en las siguientes áreas estratégicas:

1. Investigación.
2. Actividades de formación y capacitación.
3. Actividades para la difusión de resultados de investigación.
4. Otras que se requieran para el desarrollo del objeto social.

El comité directivo establecerá las reglamentaciones requeridas para el funcionamiento de estas comisiones.

**ARTÍCULO 9. PLANES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES.** Las comisiones establecidas presentarán sus iniciativas al comité directivo, órgano que aprobará tanto el plan de trabajo como los aspectos presupuestales y financieros de dicho plan.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS CORPORADOS, DERECHOS Y DEBERES**

**ARTÍCULO 10: CORPORADOS.** Son corporados de CORPORACION RED UNICOSSOL, las personas naturales y jurídicas fundadoras y todas las personas naturales o jurídicas que sean admitidas de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA SER CORPORADO.** CORPORACION RED UNICOSSOL establece los siguientes requisitos para la afiliación:

## **1. Requisitos para las personas naturales:**

- a. Diligenciar el formato de solicitud de afiliación en físico o en medio electrónico.
- b. Enviar por medio electrónico o en físico el curriculum vitae resumido.
- c. Carta de presentación por parte de un corporado activo de CORPORACION RED UNICOSSOL.
- d. Aprobación de la afiliación por parte del comité directivo.
- e. Pagar una cuota de afiliación no reembolsable de un cuarto de salario mínimo legal mensual vigente.
- f. Comprometerse a pagar una cuota anual de sostenimiento equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente.
- g. Comprometerse a hacer una contribución al Banco de tiempo de la CORPORACION RED UNICOSSOL, según lo establece el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. La CORPORACION RED UNICOSSOL operará un Banco de tiempo profesional cuyos contribuyentes serán los Corporados, personas naturales, el cual será organizado, reglamentado y administrado por el Comité directivo de la CORPORACION RED UNICOSSOL.

PARÁGRAFO 2. Cada corporado persona natural, complementariamente a su apoyo económico hará una contribución anual al Banco de tiempo de la CORPORACION RED UNICOSSOL equivalente a veinte (20) horas académicas en el área de competencias profesionales del corporado siguiendo un cronograma previamente definido entre las partes.

## **2. Requisitos para las personas jurídicas:**

- a. Diligenciar formato de afiliación.
- b. Copia de la parte pertinente del acta de aprobación del ingreso a CORPORACION RED UNICOSSOL, por parte del organismo competente.
- c. Copia del certificado de existencia y representación legal.
- d. Designación de la persona que representará la institución en CORPORACION RED UNICOSSOL. La cual contará con voz y voto. Y dos personas más para gestionar acciones conjuntas pero no tendrán voz y voto.
- e. Pagar la cuota de afiliación equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente y una cuota anual de sostenimiento equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.
- f. Comprometerse a hacer una contribución al Banco locativo de la CORPORACION RED UNICOSSOL, según lo establece el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. La CORPORACION RED UNICOSSOL operará un Banco locativo para la realización de reuniones, eventos o actividades de la entidad cuyos contribuyentes serán los Corporados, personas jurídicas, el cual será organizado, reglamentado y administrado por el Comité directivo de la Red Unicossol.

PARÁGRAFO 2. Cada corporado persona jurídica, complementariamente a su apoyo económico hará una contribución anual al Banco locativo de la Corporación equivalente a treinta (30) horas

académicas facilitando aulas, salas o recintos para actividades académicas o reuniones relacionadas con el objeto de la Corporación, siguiendo un cronograma previamente definido entre las partes.

**ARTÍCULO 12. MIEMBROS ADHERENTES.** Con el objeto de promover y fomentar la participación de las personas naturales y de las instituciones relacionadas con el sector social y solidario en las actividades y programas de la Institución, la CORPORACION RED UNICOSSOL podrá vincularlas en calidad de Miembros adherentes, sin gozar éstos de los mismos derechos de los corporados.

**PARÁGRAFO:** El Comité directivo de la CORPORACIÓN RED UNICOSSOL definirá, reglamentará y administrará las condiciones de vinculación y permanencia de los Miembros adherentes.

**ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS CORPORADOS.** Los corporados como dueños y cogestores, además de los derechos constitucionales consagrados en la Constitución y la ley, tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido a los cargos de dirección de CORPORACION RED UNICOSSOL, participando con voz y voto.
2. Proponer planes, programas y proyectos que considere útiles para realizar el objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL.
3. Ser informado regular y oportunamente de las actividades que realice el comité directivo y demás instancias administrativas.
4. Tener acceso al estatuto, los estados financieros y demás documentos oficiales de CORPORACION RED UNICOSSOL, siguiendo el conducto regular aprobado por el comité directivo.
5. Contratación preferencial de los servicios del corporado hábil, tanto al interior como al exterior de CORPORACION RED UNICOSSOL, de acuerdo a los reglamentos establecidos y aprobados por la asamblea de corporados.
6. Participar de las actividades internas de carácter integral que contribuyan al desarrollo humano de las personas corporadas y sus familias.
7. Participar en procesos educativos que permitan el desarrollo o fortalecimiento del objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Participar activamente comprometiéndose con los proyectos mediante acciones concretas además de tener voz y voto en las comisiones o comités de trabajo.
9. Representar a CORPORACION RED UNICOSSOL en eventos de carácter nacional e internacional de acuerdo con delegación expresa del comité directivo o del representante legal.
10. Recibir buen trato, respeto, solidaridad, armonía, compromiso, lealtad, puntualidad y demás principios para el logro de las metas de CORPORACION RED UNICOSSOL, el cuidado y protección del ambiente.
11. Ser corporado hábil participando como dueño y cogestor en de CORPORACION RED UNICOSSOL.
12. Retirarse voluntariamente cuando el corporado lo decida.

**ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS CORPORADOS.** Son deberes de los corporados:

1. Comprometerse en el cumplimiento del objeto social, políticas, planes, programas, proyectos y metas que CORPORACION RED UNICOSSOL persigue.

2. Cumplir con lo estipulado en el presente estatuto y resoluciones dictadas por el comité directivo y demás instancias administrativas y de control.
3. Pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea de corporados.
4. Participar en procesos educativos que permitan el desarrollo o fortalecimiento del objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL.
5. Asistir tanto a las asambleas ordinarias y extraordinarias de corporados como a todas las reuniones de comités de trabajo a los que pertenezca, a las actividades y capacitaciones programadas por CORPORACION RED UNICOSSOL.
6. Participar activamente comprometiéndose con los proyectos mediante acciones concretas, además de tener voz y voto en los comités de trabajo.
7. Velar por que prevalezca entre los corporados el buen trato, respeto, solidaridad, armonía, compromiso, lealtad y puntualidad y demás principios para el logro de las metas de CORPORACION RED UNICOSSOL, el cuidado y protección del ambiente.
8. Ser corporado hábil participando como dueño y cogestor de CORPORACION RED UNICOSSOL.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE CALIDAD DE CORPORADO. La calidad de corporado de CORPORACION RED UNICOSSOL se perderá por:

1. Retiro voluntario.
2. Retiro Forzoso:
  - a. por exclusión.
  - b. Por fuerza mayor: incapacidad permanente para participar en CORPORACION RED UNICOSSOL.
  - c. Por muerte.
3. Por liquidación de la persona jurídica corporada

ARTÍCULO 16. RETIRO. El comité directivo determinará el procedimiento para el retiro de los corporados.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. La persona que se haya retirado voluntariamente de CORPORACION RED UNICOSSOL, podrá, después de un (1) año del retiro, solicitar su ingreso para lo cual debe cumplir los requisitos establecidos para la afiliación de nuevos corporados.

ARTICULO 18. MUERTE DE LA PERSONA CORPORADA. La muerte determina la pérdida de la calidad de corporado a partir de la fecha de su deceso y la desvinculación se formalizará por parte del comité directivo registrando en el acta de una reunión posterior a tal hecho, anexando copia de acta de defunción o cualquier documento que demuestre la defunción.

ARTICULO 19. RETIRO POR LIQUIDACIÓN DE PERSONAS JURIDICAS CORPORADAS. El comité directivo establecerá el procedimiento para la formalización del retiro de los corporados personas jurídicas, en concordancia con el presente estatuto y la legislación colombiana.

ARTICULO 20: RETIRO POR EXCLUSIÓN. El comité directivo, previo cumplimiento del proceso establecido, estudiará y aprobará la exclusión de corporados por una o varias de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento reiterado del Estatuto de CORPORACION RED UNICOSSOL.
2. Por delitos debidamente comprobados y juzgados, cometidos por el corporado que implique penas privativas de la libertad.
3. Por falsedad en documentos, fraude o uso indebido de los bienes y recursos de CORPORACION RED UNICOSSOL.
4. Por entregar a CORPORACION RED UNICOSSOL bienes de procedencia fraudulenta.
5. Por inactividad por más de un año en CORPORACION RED UNICOSSOL.

PARAGRÁFO. El corporado, persona natural o jurídica, que hubiese dejado de pertenecer a CORPORACION RED UNICOSSOL, por exclusión no podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella.

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO: la decisión de exclusión será tomada teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El comité de autocontrol solicitará por escrito la exclusión del corporado para lo cual presentará las causales y las pruebas que ameritan la exclusión.
2. El comité directivo después de estudiar el caso convocará al corporado a rendir descargos.
3. Escuchados los descargos el comité directivo cuenta con 30 días hábiles para decretar la exclusión del corporado o para archivar el proceso.
4. En caso de darse la exclusión, el corporado excluido podrá interponer recurso de apelación ante la asamblea general de CORPORACION RED UNICOSSOL. Mientras se reúne la asamblea quedan suspendidos los derechos y deberes del corporado o corporados implicados en el proceso de exclusión.

## **CAPITULO IV**

### **REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTOCONTROL, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS**

ARTICULO 22. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTOCONTROL. La administración de CORPORACION RED UNICOSSOL estará a cargo de la asamblea de corporados, comité directivo, el comité de autocontrol y el representante legal.

ARTICULO 23. ASAMBLEA DE CORPORADOS. La ASAMBLEA DE CORPORADOS, convocada de acuerdo con el presente estatuto, es el órgano máximo de dirección y administración de CORPORACION RED UNICOSSOL y sus decisiones son obligatorias para todos los corporados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La asamblea general de corporados la constituye la reunión de los corporados hábiles.

PARÁGRAFO 1. CORPORADOS HÁBILES. Son corporados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo por todo concepto respecto sus obligaciones con CORPORACION RED UNICOSSOL al momento de la convocatoria para la celebración de la asamblea de corporados y de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el comité directivo.

PARÁGRAFO 2. El comité de autocontrol verificará la lista de los corporados hábiles e inhábiles y la relación de estos será publicada y comunicada por medios electrónicos (10) días hábiles antes a la fecha de la celebración de la asamblea.

ARTICULO 24. CLASES DE ASAMBLEAS DE CORPORADOS. Asambleas ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las ordinarias deberán celebrarse en el transcurso de los tres primeros meses del año. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse. En las asambleas extraordinarias solamente se tratarán los asuntos para los cuales han sido convocadas.

PARAGRAFO. ASAMBLEAS NO PRESENCIALES, DECISIONES POR MEDIO ESCRITO Y UNIVERSALES. La asamblea general podrá realizarse por medios diferentes al presencial y también podrá tomar decisiones por medio escrito, en los términos que enseguida se establecen.

1. ASAMBLEAS NO PRESENCIALES. Siempre que se pueda probar, habrá reunión de la asamblea, cuando por cualquier medio los corporados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso.

Para acreditar la validez de la reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como: video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre de los corporados que emiten la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

2. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA. Serán válidas las decisiones de la asamblea cuando, convocados los corporados, estos expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del corporado que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha.

Si los corporados hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse por el representante legal en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.

Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y el presidente del Comité directivo y comunicarse a los corporados dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.

PARAGRAFO 2. El Comité directivo reglamentará las reuniones no presenciales y la toma de decisiones por medio escrito. Para la realización este tipo de asambleas, en lo no previsto en el Estatuto y en los reglamentos, se tendrán en cuenta las normas que al respecto establece la legislación comercial, siempre que no se opongan a la naturaleza de la Corporación.

ASAMBLEAS UNIVERSALES: Se consideran universales las reuniones donde están presentes todos sus miembros o participantes, caso en el cual se puede prescindir de la convocatoria y la reunión se puede realizar en cualquier día y lugar, inclusive fuera del domicilio social de la Corporación.



ARTICULO 25. CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CORPORADOS. La convocatoria a la asamblea ordinaria la hará el comité directivo con diez (10) días calendario de anticipación señalando lugar, fecha y hora.

ARTICULO 26. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL. La asamblea ordinaria y extraordinaria será convocada por el comité directivo. Cuando este comité no haya convocado oportunamente la asamblea ordinaria o extraordinaria, tienen competencia para convocarla: el comité de autocontrol o el revisor fiscal si existe, o un quince por ciento (15%) como mínimo de los corporados hábiles.

PARAGRAFO: Sí el comité directivo no atendiera la solicitud de convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria de corporados pedida por el comité de autocontrol, el revisor fiscal o el quince por ciento (15%) de los corporados hábiles, una vez transcurridos diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por el comité de autocontrol o el revisor fiscal.

ARTICULO 27. QUÓRUM. El quórum de la asamblea de corporados lo constituye la reunión de más de la mitad de los corporados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no hubiere integrado este quórum, se dejara constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número no inferior al 30% de los corporados hábiles convocados.

PARAGRAFO: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 28. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta (más de la mitad) de votos de los asistentes.

PARAGRAFO: La reforma de estatutos, la fijación de contribuciones, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación de CORPORACION RED UNICOSSOL, requerirán siempre del voto favorable de las tres cuartas partes de los corporados hábiles participantes en la asamblea.

ARTICULO 29. VOTOS. Cada corporado tendrá derecho solamente a un voto. Los corporados hábiles convocados podrán delegar su representación en un corporado hábil. La delegación se hará en forma escrita mediante documento físico o correo electrónico dirigido a la secretaría del comité directivo de CORPORACION RED UNICOSSOL.

PARAGRAFO: Un corporado hábil solo podrá representarse él mismo y a otro corporado hábil, que lo haya delegado, para este caso en el momento de votación máximo podrá tener dos (2) votos.

ARTICULO 30. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general de corporados es la máxima autoridad directiva y administrativa de CORPORACION RED UNICOSSOL y está conformada por la reunión presencial de los corporados hábiles convocados de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.

Son funciones de la asamblea de corporados:

1. Aprobar el reglamento para la realización de las asambleas.
2. Establecer las políticas y directrices generales de CORPORACION RED UNICOSSOL para el cumplimiento del objeto social.
3. Elegir los miembros del comité directivo, el comité de autocontrol, el revisor fiscal cuando se desee contar con éste órgano y las Comisiones permanentes de trabajo.
4. Reformar los estatutos.
5. Examinar y considerar los informes de los órganos de administración y autocontrol.
6. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
7. Disponer de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.
8. Fijar contribuciones extraordinarias que deban realizar los corporados.
9. Estudiar y decidir sobre las apelaciones de los corporados y las decisiones de cualquiera de los organismos de dirección y control.
10. Aprobar la fusión o incorporación de CORPORACION RED UNICOSSOL con otras organizaciones que persigan el mismo fin.
11. Aprobar la disolución de CORPORACION RED UNICOSSOL. Para ello se requiere la mayoría calificada del quórum requerido para las asambleas generales.
12. Establecer los servicios y fondos de CORPORACION RED UNICOSSOL.
13. Establecer las cuantías máximas autorizadas para contratación por parte del representante legal.
14. Las demás que le señale el estatuto y las leyes.

ARTICULO 31: ELECCION DE DIGNATARIOS. La elección de los miembros del comité directivo y el comité de autocontrol se hará por el sistema de planchas o por otro sistema adoptado previamente por la asamblea. El período de los dignatarios es de dos años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 32: Para el buen funcionamiento de CORPORACION RED UNICOSSOL se establecen los siguientes comités cuyos miembros serán designados por el comité directivo:

1. Comité científico.
2. Comité de proyectos educativos y asesorías.
3. Comité editorial y de difusión.
4. Otros comités que se consideren pertinentes al cumplimiento del objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL.

Tales comités tendrán a cargo la planeación, gestión, seguimiento y evaluación de las actividades sociales programadas en su campo en coordinación con el comité directivo de CORPORACION RED UNICOSSOL.

PARÁGRAFO: Cada comité establecerá su propio reglamento de funcionamiento el cual debe ser aprobado por el Comité directivo de la Corporación.

ARTICULO 33. COMITÉ DIRECTIVO. Es el órgano permanente de dirección y administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general de corporados. Está integrado por cinco miembros principales y dos suplentes numéricos que tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva.

#### ARTICULO 34. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:

1. Designar al representante legal.
2. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
3. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal.
4. Reunirse de manera presencial o virtual para tratar los asuntos de CORPORACION RED UNICOSSOL.
5. Aprobar y gestionar el plan anual de trabajo de CORPORACION RED UNICOSSOL, teniendo en cuenta las directivas de la asamblea general de corporados.
6. Aprobar el ingreso y retiro de corporados según lo establecido en el presente estatuto.
7. Elaborar y gestionar el desarrollo del plan de trabajo de CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Aprobar el presupuesto anual de CORPORACION RED UNICOSSOL.
9. Autorizar al representante legal la firma de contratos con entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional.
10. Convocar las asambleas generales de corporados.
11. Establecer las pólizas y demás garantías que deban presentar los administradores o empleados de manejo de CORPORACION RED UNICOSSOL.
12. Autorizar la constitución de alianzas temporales y las afiliaciones de CORPORACION RED UNICOSSOL.
13. Consultar y designar con los corporados los miembros de los diferentes comités de trabajo establecidos por la asamblea general.
14. Presentar informes anuales de la gestión realizada.
15. Aprobar los informes de gestión del representante legal y los comités de trabajo de CORPORACION RED UNICOSSOL.
16. Aprobar en primera instancia los informes financieros de CORPORACION RED UNICOSSOL.
17. Estudiar y atender las recomendaciones de los órganos externos de control e internos de autocontrol.
18. Establecer los reglamentos requeridos para el buen funcionamiento de CORPORACION RED UNICOSSOL.
19. Todas las funciones administrativas requeridas para la buena marcha de CORPORACION RED UNICOSSOL, y que no contradigan el presente estatuto ni las leyes del país.

ARTICULO 35. FUNCIONAMIENTO. El comité directivo, una vez instalado, se reunirá por lo menos una vez al mes, en la sede de CORPORACION RED UNICOSSOL o en el lugar acordado y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión la realizará el Presidente de CORPORACION RED UNICOSSOL en coordinación con el representante legal. En la reunión de instalación el comité designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. De todas las sesiones de trabajo se dejará constancia en el libro de actas del comité directivo.

ARTICULO 36. QUÓRUM, REUNIONES DE COMITÉ DIRECTIVO. El quorum requerido para deliberar y tomar decisiones válidas es de tres miembros. El Comité Directivo podrá hacer reuniones no presenciales y tomar decisiones por medio escrito.

ARTICULO 37. ACTAS DE COMITÉ DIRECTIVO. De las reuniones del comité directivo se levantarán actas que serán elaboradas por el secretario y aprobadas en forma inmediata por los

miembros participantes. Debe constar en el acta la aprobación hecha por los participantes e igualmente debe estar firmada por el presidente y el secretario de la reunión.

ARTICULO 38. EL REPRESENTANTE LEGAL. Será elegido por el comité directivo y su cargo será de libre nombramiento y remoción.

#### ARTICULO 39. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Representar legal y judicialmente a CORPORACION RED UNICOSSOL.
2. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración que señale el comité directivo.
3. Contratar y administrar la planta de personal.
4. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos y terceros.
5. Coordinar la elaboración y someter para su aprobación por parte del comité directivo los reglamentos necesarios para el cumplimiento del objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL.
6. Coordinar las actividades de CORPORACION RED UNICOSSOL.
7. Coordinar acciones con los grupos de trabajo de los diferentes nodos de CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Ordenar las operaciones económicas de CORPORACION RED UNICOSSOL.
9. Celebrar convenios nacionales o internacionales con entidades del Estado o del sector privado o solidario, previa autorización del comité directivo.
10. Celebrar contratos relacionados con el objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL, hasta un monto de cien (100) SLMMV.
11. Celebrar contratos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional superiores a cien (100) SLMMV y que sean aprobados por el comité directivo.
12. Firmar con el tesorero el egreso de recursos de la cuenta bancaria de la organización.
13. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales.
14. Tramitar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes para mantener al día los documentos jurídicos de CORPORACION RED UNICOSSOL.
15. Informar periódicamente al comité directivo sobre los resultados de la gestión.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 40: COMITÉ DE AUTOCONTROL. El comité de autocontrol está formado por dos miembros principales y un suplente numérico designados por la asamblea general para períodos de dos años.

#### ARTICULO 41. FUNCIONES EL COMITÉ DE AUTOCONTROL:

1. *Designar sus dignatarios.*
2. Establecer su propio reglamento.
3. Velar porque los actos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la Economía Solidaria.
4. Conocer los reclamos que presenten los corporados y transmitirlos al comité directivo o a la asamblea según sea el caso, y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad y respeto.

5. Hacer llamado de atención a los corporados cuando incumplan sus deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
6. Verificar la lista de los corporados hábiles e inhábiles para participar en las juntas de corporados, recordando que corporado hábil es aquel que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con CORPORACION RED UNICOSSOL.
7. Presentar ante la Asamblea Ordinaria el balance social de CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Solicitar al comité directivo la exclusión de corporados cuando se cumplan las causales establecidas en el presente estatuto. En este caso el Comité seguirá el procedimiento dispuesto en el reglamento de corporados de CORPORACION RED UNICOSSOL.
9. Las demás que le asignen la Ley o los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de la auditoria o revisión fiscal, salvo en aquellas que CORPORACION RED UNICOSSOL sea eximida de revisor fiscal por la entidad competente.

ARTICULO 42: EL REVISOR FISCAL. Solamente cuando sea requerido por la legislación colombiana o la asamblea lo considere pertinente ésta designará un revisor fiscal para período de dos años quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El revisor fiscal es el encargado de la fiscalización general de CORPORACION RED UNICOSSOL y de la revisión y vigilancia contable y administrativa.
2. Será nombrado, junto con su suplente, por la asamblea general, quien fijará su remuneración.
3. Debe ser contador público con tarjeta profesional vigente.
4. También puede ser nombrado como revisor fiscal una firma de contadores públicos, un organismo cooperativo de segundo grado o una institución auxiliar del cooperativismo, a través de un contador público con tarjeta profesional vigente.
5. Será elegido para un período de dos años, sin perjuicio de ser reelegido.

ARTICULO 43: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: En caso de estar nombrado, el revisor fiscal ejecutará las funciones establecidas en la ley.

## **CAPITULO V**

### **DISPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 44: El patrimonio de CORPORACION RED UNICOSSOL está constituido por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los corporados, donaciones de procedencia legal hecha por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y por los bienes que a cualquier título adquiera. Con un patrimonio inicial de \$3.268.000 pesos moneda corriente

PARÁGRAFO: Se fija como patrimonio único irreductible la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 45: La administración del patrimonio estará a cargo del comité directivo y el manejo de los recursos en cabeza del tesorero y el representante legal. Todos los dineros de los fondos serán depositados en cuentas bancarias, preferencialmente del sector solidario.

## **CAPITULO VI**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 46: CORPORACION RED UNICOSSOL se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar su objeto social, por decisión de autoridad competente, por decisión de los corporados; tomada en asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos.

ARTÍCULO 47: Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 48: Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 49: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiese, pasará en calidad de donación a una organización de beneficencia, o a cualquier otra sin ánimo de lucro designada por la asamblea general o la autoridad competente.

Los presentes estatutos fueron estudiados y aprobados por unanimidad en la asamblea general de constitución de CORPORACION RED UNICOSSOL realizada en Bogotá a los 30 días del mes de marzo del año 2019.

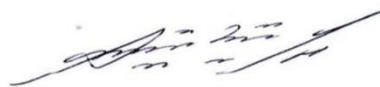
En constancia firman:



**Miguel Ricardo Dávila Ladrón de Guevara**

19.054.219 Bogotá

Presidente de la Asamblea



**Edgar Alberto Roa Martínez**

79.994.216 Bogotá

Secretario de la Asamblea

